



# RESOLUCION R-N° 0574-2026

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:  
Memoria, Verdad y Justicia"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 02 JUN 2026

Expte. N° 54/2026-SAC-UNSa

VISTO la suspensión del servicio de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Salta a partir de las 22:00 horas, comunicada por las autoridades competentes, y la necesidad de adoptar medidas que garanticen condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas y el retorno seguro de estudiantes, docentes, nodocentes y demás integrantes de la comunidad universitaria; y

CONSIDERANDO:

QUE la interrupción del servicio de transporte público nocturno genera dificultades objetivas para el desplazamiento de los miembros de la comunidad universitaria que desarrollan actividades académicas y laborales en esos horarios.

QUE es responsabilidad de la Universidad Nacional de Salta adoptar medidas preventivas orientadas a resguardar la seguridad y el bienestar de estudiantes, docentes, nodocentes y personal universitario en general.

QUE la situación planteada afecta el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las distintas dependencias universitarias, especialmente aquellas que se desarrollan en horario nocturno.

QUE el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta dispuso medidas de carácter excepcional para las instituciones educativas bajo su jurisdicción, suspendiendo las actividades presenciales a partir de las 21:00 horas, constituyendo dicho criterio un antecedente relevante para la adopción de decisiones en el ámbito universitario.

QUE ante tan preocupante situación, corresponde arbitrar los mecanismos necesarios para garantizar la continuidad de las actividades académicas mediante la adecuación transitoria de horarios y modalidades de funcionamiento.

QUE la medida propuesta fue consensuada en el marco de una reunión de trabajo de la que participaron la Sra. Vicerrectora, los/as Secretarios/as Académicos/as de las Unidades Académicas y autoridades de las Secretarías Académica, de Bienestar Universitario y de la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles, quienes evaluaron el impacto de la suspensión del servicio de transporte sobre la comunidad universitaria y recomendaron la adopción de acciones excepcionales, de carácter preventivo, tendientes a garantizar la seguridad de toda la comunidad universitaria.

Por ello,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
Ad-referéndum del CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer con carácter excepcional y provisorio, la finalización de las actividades presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta a más tardar a las 21:00 horas, mientras se mantenga la suspensión del servicio de transporte público de pasajeros en horario nocturno.



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:  
Memoria, Verdad y Justicia"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 54/2026-SAC-UNSa

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a las Facultades y demás dependencias académicas de la Universidad la adopción de las medidas necesarias para adecuar transitoriamente los horarios de clases, evaluaciones y demás actividades académicas, garantizando la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

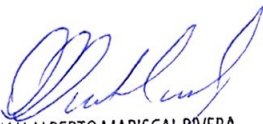
ARTÍCULO 3°.- Solicitar a las autoridades de las distintas dependencias universitarias que arbitren los mecanismos necesarios para asegurar la debida comunicación de las medidas adoptadas a estudiantes, docentes, nodocentes y demás integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), que la situación preocupa a esta casa de altos estudios y solicita una solución superadora al conflicto del transporte público de pasajeros.


ARTÍCULO 5°.- Establecer que la presente medida tendrá vigencia mientras subsistan las circunstancias que la motivan o hasta tanto se disponga lo contrario.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y dese amplia difusión. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.



  
Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. MARÍA RITA MARTEARENA  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dr. NESTOR HUGO ROMERO  
SECRETARIO ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0574-2026